

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de abril de 1882.

NÚMERO 1,242

ADMINISTRACIÓN.**IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA RECOED.****CALENDARIO**

JUEVES 21.—San Simón y Servillano, mártires; Santa Inés del Monte Pulsiano; San Teodoro.

CONTENIDO.
SECCIÓN OFICIAL.**Secretaría de Hacienda.**
Oficios.**Secretaría de Fomento.**
Oficio.**Administración Judicial.**
Ministras de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Electos.**Régimen Municipal.**
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.**Revista Exterior.**
Antigüedades.—El Congreso Jurídico de Berlina.**Sección Científica e Industrial.**
Observaciones meteorológicas.**Sección de Avisos.**
Anuncios.**SECCIÓN OFICIAL.****SECRETARÍA DE HACIENDA.**

Nº 319.

Palacio Nacional.

San José, abril 18 de 1882.

Sr. Admnr. de la Alcaldía de Puntarenas.

Después del recibo de la presente, los derechos tanto de importación como de exportación que cause el muelle, se cobrarán en dinero y al contado.

Lo digo á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.,
SAENZ.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 19 de abril de 1882.

Honorable Señor:

La diligencia del Lote nº 1 de tercer orden no aparece por quedar este terreno á la izquierda del Río Sucio y esta medida se practicará después si no hubiere disposición contraria.

Sigue la diligencia de medida del

Lote Nº 3 de 3er. orden.

El lote Nº 3 de 3er. orden consta de una superficie de 63 manzanas 7655 varas cuadradas. Sus

colindancias son: al Norte y Oeste, playones del Río Sucio que servirán de camino general para San Juan del Norte; al Sur, calle y lote Nº 1 de 2^a orden; y al Este, calle y lote Nº 5 de 3er. orden.Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando 50 varas distante del mojon N. O. del lote Nº 1 de 2^a orden y 200 varas distante del Río Sucio, se lleva rumbo N. 50° E. 470½ varas, (cuatrocientos setenta y media varas) Nº 35° E. 545½ varas (quinientas cuarenta y cinco y un cuarto varas); N. 60° 45' E. 488 25 vs. (cuatrocientos ochenta y tres varas y veinticinco centésimos de vara); mojon esquinero provisional que queda 200 varas distante de la orilla del Río Sucio; de este punto sigue S. 5° 20' E. 1124½ vs. (mil ciento veinticuatro varas y un tercio de vara) y de aquí al N. 81° 40' O. 1156 vs. (mil ciento cincuenta y seis varas).

La calidad de terreno de este lote es buena aunque un poco pedregosa hacia la parte inmediata al Río Sucio. Le pasa un yurro por dentro.

Lote Nº 5 de 3er. orden.

El lote Nº 5 de 3er. orden, consta de una superficie de 241 manzanas 6,125 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote Nº 5 de 4^a orden y playones del Río Sucio; al Sur, calle y lotes números 3 y 5 de 2^a orden; al Este, calle y lote Nº 7 de 3er. orden; y al Oeste, calle y lote Nº 3 de 3er. orden.Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas frente á la esquina NO. del lote Nº 3 de 2^a orden se lleva rumbo N. 5° 20' O. 740½ varas (setecientos cuarenta y un tercio de varas); Nº 45° 30' E. 1,265½ varas (mil doscientas sesenta y cinco y media varas); mojon provisional, inmediato al Río General; de aquí rumbo N. 84° 40' E. 868 varas [ochocientos sesenta y ocho varas], habiendo pasado el Río General; S. 5° 20' E. 1,500 vs. [mil quinientas varas], pasando el Río Costa-Rica; y se llegó á una isla: [mojon provisional], de aquí S. 84° 40' O. 1,864½ varas [mil ochocientos sesenta y cuatro y media varas] y se llegó al punto donde se comenzó la medida; pasando hacia el fin la quebrada Flores y el Río General en dos brazos.

La calidad de este terreno es superior, plataniillas hacia el centro, algunas maderas hacia el río Costa-Rica, muy buenas aguas;

las de quebrada Flores, Río "Costa-Rica y Río General".

Lote número 7 de 3er. orden.

El lote número 7 de 3er. orden, consta de una superficie de 288 manzanas 8,415 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote Nº 7 de 4^a orden; al Sur, calle y lote número 7 de 2^a orden, llamado el "Porvenir"; Este, calle y lote Nº 9 de 3er. orden; Oeste, calle y lote Nº 5 de 3er. orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas frente á la esquina SE. del lote Nº 5 de 3er. orden y en el Río "Costa-Rica" se lleva rumbo N. 84° 40' E. 1,925 25 varas [mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara] pasando varios yurros y el Río Blanco; de aquí se toma rumbo N. 5° 20' O. 1,500 varas [mil quinientas varas] se clavó un mojon provisional, y siguió, rumbo S. 84° 40' O. 1,925 25 varas [mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara], después S. 5° 20' E. 1,500 varas [mil quinientas varas] pasando el río "Costa-Rica" y se llegó al punto donde se comenzó la medida.

Este terreno es de superior calidad, tiene buenas aguas, los del Río "Costa-Rica", Río Blanco y de algunos yurros.

Lote nº 9 de 3er. orden.

El lote nº 9 de 3er. orden, consta de una superficie de 288 manzanas 8,415 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote nº 9 de cuarto orden; al Sur, calle y lote nº 9 de segundo orden; al Este, calle y lote nº 11 de tercer orden; y al Oeste, calle y lote nº 7 de tercer orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando cincuenta varas de distancia frente á la esquina Sur-Este del lote número 7 de tercer orden, se lleva rumbo N. 84° 40' E. 1,925 25 [mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara] pasando el primer brazo del río Amarillo.—(3,900') y se clavó mojon provisional en los playones: de aquí N. 5° 20' O. 1,500 varas [mil quinientas varas] mojon provisional, de aquí S. 84° 40' O. 1,925 25 varas [mil novecientas veinticinco varas y sesenta y un centésimos de vara] habiendo pasado un brazo en caños del río Amarillo—y se clavó mojon provisional, de aquí sigue S. 5° 20' E.—1,500 (mil quinientas varas) al punto donde se comenzó la medida.

La calidad de este terreno es superior, plataniillas hacia el centro, algunas maderas hacia el río Costa-Rica, muy buenas aguas;

La calidad de terreno es regular, playones, tiene bastante agua, la del río Amarillo en los caños que le pasan y algunos yurros.

Con la mayor consideración y respeto, me suscribo de U^a Honorable muy at^a y S^r Servidor.

J. RICARDO ALPÍZAR.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Honorable Señor Secretario de Fomento.

San José, abril 18 de 1882.

Honorable Señor:

Los contratistas de la carretera de Tórres á Rio-Macho, se dirigen á U^a respetuosamente para poner en su conocimiento que los trabajos de dicha carretera están en ejecución desde el día 15 del corriente mes, conforme al contrato, habiéndose practicado ántes, algunos trabajos preparatorios; en consecuencia, se ha dado principio al relleno correspondiente al bastión del puente de Rio Macho en la margen izquierda; á la formación en diferentes puntos del camellon que debe servir de base al piso del camino, y á la condición y distribución de materiales, previa la localización del trazado.Lo cual decimos á U^a para su inteligencia y demás fines consiguientes.Con respetuosa consideración somos de U^a Honorable atentos servidores.

JUAN N. VENERO

JOSÉ FEO.—PEDRO MANAU.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.**
Sala primera.

Martes 18.

1.—Se introdujo á la oficina la ejecución por pesos entre Don Pedro Gagin y la sucesión de Don Eugenio Boulangier.

2.—Se declaró rebeldes á Don Deodoro González y Don Manuel Herrera, y se señaló para la vista las doce del día veintidós del corriente, en el juicio entre los Sres. Ramona y Antonia Jiménez y el Lic. Don Ramón Lombardo.

3.—Se abrió á pruebas por diez días la excepción de pago opuesta por la Sra. Francisca Sánchez en juicio con Don Leon García.

San José, abril 18 de 1882.

Miércoles 19.

1.—Se remitió á la Sala 2^a por haber prevenido el juicio ordinario entre los Señores Juan J. Chanto y Ramón Conejo.

2.—En el ocurredor hecho por Don Alberto González, por denegación de una cancelación hipotecaria se proveyó auto pidiendo la escritura que originó la constitución de la hipoteca, para mejor proveer.

3.—Se aprobó la resolución de 2^a Instancia, en el juicio ordinario, entre Don Manuel Vedoza y Don Ramón Aguilar, por daños y perjuicios.

4.—Se introdujo á la oficina, la causa contra Fermín Zamora, por lesiones.

5.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Rafaela Araya.

6.—Igual proveido en la causa contra Matías Montoya, por amenazas de homicidio.

7.—Igual proveido en la causa contra Rafael Esquivel, por falsificación de moneda.

8.—Igual proveída en la causa contra Cecilio Rojas, por lesiones.

San José, abril 19 de 1882.
El Srio.,
BENITO SEKANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir en la oficina el juicio ordinario promovido por los acreedores del Señor Mercedes Benavides contra Joaquín Cámpos, sobre otorgamiento de una escritura.

2.—En escrito del apoderado de Don Mariano Chaverri acusando rebeldía al representante del Banco Herediano en ejecución que éste sigue contra el primero, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En la demanda ordinaria promovida por el Doctor Don Antonio Cruz sobre cumplimiento de un contrato, se declaró hábil al Señor Magistrado encargado, Doctor Don Rafael Orozco.

4.—En el juicio ordinario promovido por el Señor Joaquín Araya y Araña contra Damaso Conejo Cortés sobre otorgamiento de una escritura, se declaró rebeldía á éste y se mandaron correr los traslados de ley.

5.—En apelación de hecho interpuesta por el Señor Crisanto Ramírez de una resolución dictada en juicio con Asísio Mora, se ordenó pedir los autos al Juez *a quo*.

6.—En la causa contra Procopio Esquivel y Ramón Barrantes Esquivel por lesiones, se señaló para la vista las doce del día dos del entrante mayo.

7.—Se proveyó autos en instrucción por lesiones causadas al Señor Asunción Ayila.

8.—Igual proveido recayó en instrucción por lesiones á Joaquín Benítez.

9.—También se proveyó autos en instrucción por homicidio del Chino Mancon.

San José, abril 18 de 1882.

1.—En el juicio ordinario promovido por el apoderado de Doña Dolores Aguilera de Carazo contra Don Cleto Monestel, sobre otorgamiento de una escritura, se admitió el recurso de suspicacia interpuesto por éste.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por el apoderado del Señor José María Bermúdez contra María Filomena Cámpos, se revocó el auto apelado y se declaró que el rematario no está obligado, por ahora, á oír el valor del remate, ni puede éste llevárselo á efecto.

3.—En escrito del apoderado de Doña Agustina Matamoros, acusando deserción al Señor Cayetano González en ejecución que le sigue por cantidad de pesos, se pidió informe á la Secretaría.

4.—Se proveyó autos en instrucción por lesiones causadas á María Leocadia y Miguel Cordero.

5.—En la causa contra Don Victor Robles, por malversación de caudales de

particulares, se mandaron correr los traslados de ley.

6.—En la causa contra Francisco Abella y compañeros por homicidio, se mandó oír al Señor Magistrado Fiscal sobre la excusa del Procurador Don Elias Jiménez.

7.—En apelación de hecho de la Señora Juana Sáenz de Rivas, en la acusación que tiene entablada contra Joaquín Porquer, se ordenó pedir al Juez *a quo* los autos respectivos.

8.—Se proveyó autos en instrucción por abandono de un niño.

San José, abril 19 de 1882.

El Secretario,
J. DIEGO BRAZ.

CARTEL.

A las doce del dia diez y seis de mayo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, seiscientas treinta y nueve manzanas, cinco mil trescientas seis varas cuadradas de terreno baldío, situado en el Cedral de Sarapiquí, distrito 5º, cantón 1º de la Provincia de Heredia, denunciado por Doña Vicente Monge y Esquivel, y valorado á dos pesos manzana. Sus límites son: al Norte y Este, tierras baldías; al Sur, tierras de la enseñanza pública de Heredia; y al Oeste, baldíos, río Sarapiquí en medio. Según el informe del agrimensor que lo midió, este terreno está al Norte de la Provincia de Heredia, y á ocho leguas próximamente, de la Villa de Barba; es propio para agricultura y pastos y muy quebrado: tiene diferentes climas, se encuentran algunos cedros. El denunciante tiene en depósito el valor de la quinta parte, del precio del terreno, á la orden de este Juzgado. Las personas que quieran hacer postura, ocurrán y se les admítirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, abril 18 de 1882.
RAFAEL MACHADO.
Urbano Castro.—Alejandro Jiménez h.

REMATATES.

A las doce del dia veinte del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los inmuebles siguientes: casa construcción de viguetas, cubierta de teja, mide doce varas treinta y seis de fondo; el terreno en que está ubicada, mide cuatro manzanas poco más ó menos. Linda: Norte, terreno de Ramón Gómez; Sur, calle en medio, id. de Luis Zeledón; Este, id. de Gregorio Barquero; y Oeste, id. de Justo Serrano. Un terreno de sembrar como de tres manzanas, linda: al Norte, terreno de Luis Briones; Sur, id. de Ramón Coto; Este, id. de Ramón Alejandro Briones; y Oeste, de Ramón Coto, situadas ambas lindas en el punto llamado "Pusión" barrio de San Rafael. Una casa pared de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, mide ocho varas de largo y cinco de ancho; el terreno en que está ubicada mide diez manzanas. Linda: Norte, terreno de Jesús Zúñiga; Sur, id. de Juan Martínez; Este, id. de José María Ullas; y Oeste, id. calle en medio, de Natividad Granados. Una yegua bayo, de regular tamaño. Valeen, la primera dícese \$ 118; la segunda \$ 89; la tercera \$ 500, y la regua \$ 15. Pertenece en estos bienes á Jacinto Jiménez y Soledad Briones, y se venden para pagar cantidad de pesos que atañan á Don Bernardo Peralta. Quien quisiere hacer postura, ni pague, déjela.

Juzgado 2.º de Cartago, abril 17 de 1882.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan F. Ríos.—José R. García.

des Sur y Este, con casa y solar del Señor Félix Briones; y Oeste, con potrero de la Señora Doña Dolores Jiménez.—Esta casa está situada en las orillas del centro de esta Ciudad, distrito primero de este Cantón, y mide ocho varas de frente, por cuatro de ancho.—Valorada en la suma de cincuenta pesos.—Un terreno situado en el punto denominado "La Tablona" jurisdicción de la Señora Juana Sáenz de Rivas, en la acusación que tiene entablada contra Joaquín Porquer, se ordenó pedir al Juez *a quo* los autos respectivos.

8.—Se proveyó autos en instrucción por abandono de un niño.

San José, abril 19 de 1882.

El Secretario,
J. DIEGO BRAZ.

previa información de utilidad y necesidad, para el pago de gastos y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurrá.

Alcaldía 3º San José, abril 14 de 1882
RAMON BUSTAMANTE.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyeneche

1.

A las doce del dia veinticinco del mes en curso, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Hacienda de café, constante de cincuenta y tres manzanas, poco más ó menos, de las cuales hoy están cultivadas de café como cuarenta y cinco manzanas, y el resto de montes altos y una pequeña parte de repastos, situado en el punto llamado "La Veribena," Distrito 1.º, Cantón 2º de esta Provincia. Lindando: Norte, reino de Mateo Mora; Sur, propiedad de Tinoco y Compañía, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de Don Inocente Moreno; Este, río de Virilla, en medio, hacienda de Don Juan Fernández y del citado Moreno; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Tinoco y Compañía, sin calle en medio, propiedad de Don Inocente Moreno; Este, río de Virilla, en medio, hacienda de Doña María Fernández y del citado Moreno; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Tinoco y Compañía, sin calle en medio, terreno de los herederos de Don Ramón Saborío; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 155, del tomo 113, bajo el número 10,121; en esta finca han hechas las construcciones siguientes: una casa de habitación, compuesta de sala, antecilla, cuarto en cuartos, un corredor, una cocina y un corredor, constante de trece varas de largo, por doce de ancho proximamente, dos corredores contiguos á la casa, que se extienden de uno y otro lado por el frente de ella, y miden como ochenta varas de largo, por tres y media de ancho, un patio de beneficiar café, circulado de tapias, enlosado en su mayor parte, con una trilla de veinte varas de diámetro y una rejilla de diez y ocho varas, poco más ó menos, de cal y canto, siendo el área del patio como de noventa varas de largo, por setenta y cuatro de ancho, y con sus correspondientes divisiones, tres pilas para lembar café, construidas de cal y canto, constante de cinco varas de largo, por tres y media de ancho; una galería con un piso de alto en donde se depositan granos, constante la galería de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, poco más ó menos.

Estas construcciones se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo folio 155, número 3; valorado todo respectivamente, de la manera siguiente: la parte de la hacienda sembrada de café, ó sean 45 manzanas en \$ 18,000 pesos.—Los edificios descritos anteriormente en \$ 2,500; el patio de beneficiar café, en \$ 1,800 pesos; la trilla en \$ 100; la rejilla en \$ 200; la galería de depósitos de granos, junto con su quebrador y seis pilas, en \$ 500; un clásificador en \$ 175; un avenerador en \$ 34; una romana en \$ 34; dos medidas de medida fanega, cada una, en \$ 4; una zaranda de apartar café, en \$ 16; dos corredores á \$ 51 cada uno, en \$ 102; dos pares de ruedas con sus voladeros, en \$ 80; una máquina para picar pastos, en \$ 17; una mesa para escoger café, en \$ 20; trece patacas á \$ 1.50 es. cada una; un arado de hierro en \$ 12; un cuadro de madera en \$ 5; cinco cadenas de hierro, rotas, á \$ 3 la cadena, en \$ 15; treinta y dos varas soleras, á 35 es. cada una, en \$ 11.20 es.; seis mulejones á 50 es. cada uno, en \$ 3; dos barras de hierro á \$ 2.50 es. cada una, en \$ 5; doscientos adobes á \$ 3 el ciento, \$ 6; dos cajones de trasportar café, á \$ 5 cada uno, en \$ 10; dos carretas á \$ 30 cada una, en \$ 60; una cuchilla en \$ 4; corredores de faja de lata de cuatro pulgadas de ancho, á \$ 3.25 es. varas, en \$ 63.50 es.—Estos bienes pertenecen al Licenciado Don Joaquin Morozco y Vilalta, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que atañan á Don Francisco Peralta.

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.º Instancia. San José, abril 17 de 1882.

CRISANTO SAENZ.
Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

1.

A las doce del dia veinte y dos del mes en curso, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, los bienes siguientes: Primero.—Un terreno plantado de café y caña de azúcar con dos casas en él ubicadas una de habitación y otra de trapiche, situadas en el barrio de San Rafael de la Villa

A las doce del dia veinte del presente mes se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las lincas siguientes:—Una casa media agua, construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, con su cocina. Lindando: Norte, con solar de Don Antonio Céspedes.

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

de Desamparados, distrito primero, Cantón tercero de esta Provincia, Fronteras Norte, terrenos de Bernardo Valverde, Florentina Mora y Pedro Garzaño, Alvarado, Sur, calle en medio, terrenos de Manuel Navarro y Luis Jiménez; Este, calle en medio, idem de Rafael Zúñiga y Trinidad Valverde y Oeste, terreno de Felipe Zúñiga, media superficie del terreno como media manzana, de la casa de habitación como cinco varas de largo y como nueve varas de ancho, inclusive un corredor y un cuarto ubicado en el rumbo Sur, hacia el Este, y de la casa de trapiche como trece varas de largo y ocho de ancho ubicada al Oeste de la anterior y en el mismo rumbo Sur. Esta finca pertenece a Florencio Mora y Aguilar, adquirida por compra á Ignacia Aguilar, único apellido. —Está inscrita en el Registro de la Propiedad como ciento noventa y cuatro, folio once, finca número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número uno. —Este inmueble está valorado en trescientos pesos. —Segundo. —Un terreno cultivado en parte de caña de azúcar, y en parte de potrero, situado en el pueblo de Aserrí de la Villa de Desamparados, distrito segundo, Cantón tercero de esta Provincia, lindante Norte y Sur, propiedad de Daniel Mora, estando también al Norte, una propiedad de la testamenteira de la Señora Ignacia Aguilar, río de Cañas en medio, con ambos colindantes; Este, potrero de José Pórras, río de Cañas en medio, y sin él río en medio con propiedad de Felipe Zúñiga, ó sea otra parte que fué de esta finca, áltres días del ejecutado, Florencio Mora; y al Oeste, propiedad de Rafael Zúñiga, ó sea otra parte que también fué de esta finca, áltres días del ejecutado Florencio Mora; mide una y seis octavas de manzana. —Pertenece esta finca á Florencio Mora y Aguilar, habida por compra á Juan María Mora, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, como ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y siete, finca número doce mil ciento cuarenta, "Oriental," inscripción número uno. —Está valorada en doscientos pesos. —Tercero. —Terreno de potrero, situado en el pueblo de Aserrí, distrito segundo, Cantón tercero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Florencio Mora; Sur, idem de Blas Ulloa; Este, idem de José Pórras y calle en medio el río Cañas; y Oeste, el río de Poas; mide como manzana y media. —Pertenece á Daniel Mora y Aguilar, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, como doscientos uno, folio ciento uno, bajo el número diez y siete mil novecientos ochenta y cinco "Oriental," asiento número uno. —Valorado en doscientos pesos. —Una cosa alzana, con su eria, en treinta y cinco pesos: una yunta de bueyes, uno boso y otro del mismo color, con pititas blancas, en setenta y cinco pesos. —Estos bienes se venden, en virtud de ejecución, para pagar cantidad de pesos que los Señores Florencio y Daniel Mora y Aguilar adendarán al Señor Adelio Casanave y Chinchilla, El que quiera hacer postura, oscura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. —San José, abril 12 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo. —Emilio Pacheco.
2.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, hace saber á quien interese:

Que por auto dictado á las doce del dia siguiente de febrero anterior, fué declarado en quiebra Don Fidel Tristán, mayor de treinta años, casado y vecino de esta ciudad á instancia del Licenciado Don José J. Rodríguez como procurador del Banco Anglo-Costarricense de este Comercio, que por motivo de las doce y media del dia veintiuno y nueve de marzo próximo pasado, se revocó el carácter de mercantil que se le había dado á esa quiebra, y fué declarada á instancia del Licenciado Don Pedro Pérez Zelodón, procurador del fallecido, de carácter común; que á solicitud del mismo Licenciado Zelodón y á virtud de haberse devuelto la remuneration del expresado concurso, á la quiebra de la casa de Comercio "Fernández y Tristán," fué reasumida la curaduría provisional en el Doctor Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de cuarenta años soltero, Profesor de Derecho y de este recuadario, quien es el curador de la

quiebra de la casa de comercio dice, por lo cual quedó inscrito el nombramiento especial que se hizo de curador provisional del concurso "Fidel Tristán," que lleva la administración de las quiebras y resuenda en un mismo curador la administración, á solicitud de parte legítima, fueron señaladas las doce del dia veintiuno del presente mes de abril, para tener la primera junta de acreedores que designará el curador definitivo y el suplente, quedando sin efecto el primero señalamiento, por ser la fecha y hora fijadas las que fueron señaladas en la quiebra "Fernández y Tristán," para cuya junta se citó y encuadra á los acreedores particulares de Don Fidel Tristán. —Nadie podrá hacer pagos ni entrega de efectos al fallecido Señor Tristán; al que tal haga no queda por ello descargado de las obligaciones que motiven tales pagos ó entregas, los cuales sólo podrán hacerse al curador Doctor Cruz. —Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del Señor Tristán, en dinero, documentos, alhajas ó otras cosas semejantes les manifiesten y entreguen dentro de quince días á este Juzgado ó al curador, debiendo ser tenidos en caso contrario, por ocultadores de bienes litigiosos, perdiendo los derechos y privilegios que les competan en tales objetos; los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación. —Quedaron fijadas como fecha de la quiebra las doce del día dieciocho de febrero ásres expresada, y fué ordenada en la declaratoria respectiva la ocupación y embargo de bienes, la publicación en la "Gaceta" y comunicación al Ministerio Público y Registrador General de Hipotecas que la ley acuerda, así como el arraigo del concursado en esta ciudad.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. —San José, abril tres de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO.
Ramon Boza. —José Castellon.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

Hago saber á quienes interese que se han señalado las doce del más tarde de quince del que cursa, para una reunión general de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, con el objeto de proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en el concurso a bienes del Licenciado Don Demetrio Iglesias.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Dicho en San José, á las tres de la tarde del dia 15 de abril de 1882.

MARCELO BRÉNES.
Emilio Pacheco. —Ismael Caicedo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

LICITACION.

En el propósito de aprovechar los tubos y varios otros útiles de cañería que se han adquirido para esta empresa en esta Ciudad, se convocan licitadores para la construcción de esta obra; en la inteligencia de que la persona ó compañía que se comprometa, la hará hasta su conclusión por su propia cuenta, que dándole la explotación de ella, por el tiempo que se juzgue conveniente á ambas partes.

Se admiten proposiciones hasta el dia veinte del mes en curso, bajo la presea condición de que será admitida la que más garantías ofrezca de pronta conclusión y que mejor favorazco los intereses generales á ella enlazados.

Liberia, abril 2 de 1882.

J. MONCE REYES.

10 v. 4.

Jefatura Política de Barba.

ORDEN.

Se previene á todas las personas que han recibido lotes en los terrenos de enseñanza de esta Provincia y que aun no han descontado su semana de trabajo en la composición del camino de Sarapiquí, del punto el "Desaguado" para adelante, que se ha señalado la primera semana de mayo próximo entrante para que lo verifiquen; bajo la pena de perder el derecho que tienen á dichos lotes. También se previene á los demás interesados que deben trabajar tres días cada uno en la obra iniciada, en la propia semana de mayo.

April 18 d. 1882

J. MONCE.

REVISTA EXTERIOR.

Antigüedades.

En las gergantas de las montañas que separan á Usir el Bahari de Bad el Majuk, Egipto, ha sido hallada una cueva y galería que contiene las momias de treinta reyes de las antiguas dinastías egipcias. Doce de estas momias han sido identificadas por Herr Brugoch, encargado de estos estudios en Egipto, durante la ausencia de Mespicio. —Resalta que aquellos reyes, cuyas dinastías se conocen, pertenecen á una época de unos 5,000 años antes de Jesucristo.

Además de las momias, que aparecen rodeadas de las guirnaldas y flores con que se decoraban hace 3,000 años, han aparecido unos papiros de gran tamaño, admirablemente pintados uno que estaba en el sarcófago de la Reina Kamakau tiene mas de 140 pies de largo, y á este se añade una enorme tienda de campaña de piel en la cual se ve

la inscripción del Rey Pinotem, de la dinastía vigésima primera, admirablemente bordada en pieles rojas, verdes y amarillas. Se han hallado también 15 palzas de ceremonia, de pelo rizado, que tendrán mas de 2,700 estrellas mortuorias.

SUPONE el Señor Brugoch que estos objetos se ocultaron en una cueva durante la invasión del Egipto por Ciro Cambyses, y se da además como segura la existencia de otra galería secreta que será registrada á la vuelta de Blaspero.

El gran observatorio que se está levantando en las afueras de Niza la costa de Mr. Bischoffsheim y casi toca á su término. El gran telescopio será el mayor del mundo, uno de sus vidrios mide 3 pies de diámetro con un foco de más de 50 pies. La construcción de este instrumento monstruoso está á cargo de los Señores Paul y Prosper Henry, de París, montando su costo á más de \$ 400,000.

La línea de vapores que administra los Señores Geo. H. Richardson & Co., en conexión con su negocio de frutas, linea que viajaba entre Nueva-York, Centro y Sud América y las Antillas, se ha organizado con el nombre de The North and South American Steam Navigation Company. Esta Corporación representa capital y administración americanos. Se prepara para construir nuevos vapores veloces, y promete dedicar sus esfuerzos á satisfacer los intereses y los deseos de embarcadores y consignatarios, de tal manera que logre incesantemente el favor y las simpatías del público.

El Congreso Jurídico de Berna. Este Congreso ha terminado la discusión relativa á la definición de los delitos políticos y á los casos de extradición de los delincuentes.

La discusión ha versado sobre unas memorias presentadas por Mr. Osmanninger, profesor de Zurich y Mr. Lermont, profesor de Ginebra.

El primero entiende que no puede definirse exactamente el delito político, porque se incurriendo en error muchas veces, supuesto que un hecho mismo puede ser delito común ó político, según las circunstancias que concurren á su perpetración. Y en cuanto á la extensión, consecuencia de aquél, niega que sea derecho de una parte y obligación moral absoluta de otra, sinomeramente cuestión de interés para el pueblo que la demanda, y concluye sosteniendo que Suiza debe mantener su derecho de asilo y ser el campo neutral abierto á todos los que á su hospitalidad acuden.

El segundo, por el contrario, define el delito político, diciendo que es aquél que todas las naciones eliminan de los tratados de extradición; fija los principios que deben regular las relaciones internacionales, y deduce que debe negarse aquella, siempre que se trate de hechos que tiendan á modificar la constitución ó organización de un país, cuando se le juzgue por tribunales *ad hoc* y se les castigue con otras penas que las señaladas para casos análogos, y cuando en caso de guerra civil, excepto en los casos de delito común perpetrado so pretesto de ella.

En vista de todo, el Congreso ha declarado y convenido que se debe considerar delito político, todo hecho contrario á las instituciones y al orden público, y que Suiza debe dar hospitalidad á los emigrados y fugitivos de todas partes; pero á condición de que sus actos no comprometan las buenas relaciones internacionales de la libre Helvética.

Parece bien definido el concepto político del delito, de la hospitalidad y de la extradición, y solo falta que ese espíritu de justicia, de caridad, de previsión

sion, trascienda y se lleve á todos los tratados, que se guarde y cumpla por todas las naciones con buena fe, con lealtad, sin que se le burlé y eluda apoyándose en subterfugios especiosos y en abusivas interpretaciones, como con escándalo de la moral jurídica, de la justicia y hasta del sentido común, sucede frecuentemente, dándose caso de que se considere reo de delito político, al regicida alevoso que hizo volar una vía ferrea aunque viese frustrado su criminal intento.

[De La Estrella.]

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por la banda militar de esta plaza.

1º—Cuadrilla
2º—Obertura "Za Leidtschneiggs" por J. Sappe.
3º—Mazurka
Lzo. FERNÁNDEZ.
Alajuela 20 de abril de 1882.

Carretera del Norte.

Para la construcción del trayecto de la carretera de río Torres á río Macho, los contratistas necesitan de trescientas á cuatrocientas cahuetas y sus respectivos conductores, y á lo menos trescientos peones. Podrán entenderse con los contratistas, casa de Don Pedro Manau. San José, abril 18 de 1882.

SE AVISA

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (río Sucio), que teniendo que ocuparse el infrascrito agrimensor por ocho días en los primeros trazos y detalles, según orden del Gobierno, se comenzará la distribución del 28 del corriente al 1º de mayo en adelante.

San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALVÍZAR.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE BENEFICENCIA.

Para el domingo 23 del corriente á la una del día, se convoca á Junta General extraordinaria.

La reunión en la casa de la Sociedad.
El Secretario,

B. CALSAMIGLIA.

San José, abril 19 de 1882.

4. v. 1.

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Pantalón que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Alemán que también es de nuestra propiedad; y que en ambos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.

Cartago, 13 de marzo de 1882.

Basilio Pantalón.—Jesús C. Cubero.
10 v 9

AVISO.—Los que suscriben, alquilan un sus poterios de Tariabla, para bestias ganado. San José, marzo 27 de 1882.

GERARDO LARA.—Eco. FERNÁNDEZ T.

6 v. 6.

Aviso á los matadores de reses, chanchos &c.

Que el despacho de boletos pertenecientes al empresario por derecho de Rastro, está en su casa de habitación, frente á la Plaza de la Merced.

ENRIQUE RORE.

6 v. 5.

Partes pasadas en el mes de marzo 1882.

INTERIOR.

Folio.	De.	Para.	Trib.
9.	España.	Cartago.	Enrique Cooper.
19	Puntarenas.	"	Encarcacion Giralt.
18.	Puntarenas.	Heredia.	Juan Rojas.
17.	Aréas.	Heredia.	J. Duarte.
22.	Cartago.	"	Vicente Solis.
26.	Grecia.	"	Julio Alfaro.
31.	San José.	San Mateo.	Diego Quesada.
4.	Puntarenas.	San José.	F. Rohrmoser.
9.	Puntarenas.	"	G. Esquivel.
25.	San José.	San Ramon.	Juana Torres.
18.	Puntarenas.	"	Capt. Cespedes.
27.	"	"	Juan Meléndez.
			Mercédés Cambronero.
			Exterior.
19.	Granada (Nie.)	San José.	Justo Picado.
24.	Jinotepé id.	"	Franco. Cubero.

Dirección General del Telégrafo.—Alajuela, abril 12 de 1882.

El Director General.—J. STRAJA M.

Al Comercio.

En esta fecha he sucedido mi padre general el Señor Don Luis Diego Sáenz que queda encargado de los asuntos de la casa C. Agard de Narváez y C° de París.

P. HOMASSEL.

San José, 12 de abril de 1882.
10. v. 3

RIO SUCIO.

Para planos, dirección y construcción de casas de madera, (el estilo de los Estados Unidos) y otros materiales, pueden dirigirse á

JUAN I. DE YONGH. I. C.

Arquitecto e Ingeniero.

Calle de la Merced, nº 13. 10. v. 4.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Esta oficina se ha trasladado á la casa nº 11, calle de la Merced, frente á la Imprenta Nacional.

San José, abril 14 de 1882.

6 v. 4.

BALANCE

de las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.

Folio.	Nombres de las cuentas.	Debe.	Haber.	Saldo Bebe.	Haber.
1	Capital..	\$ 5,496-60	\$ 288,364-10	\$ 282,867-50	
2	Edificios ..	\$ 29,490-65	"	\$ 29,490-65	
3	Terreno ..	\$ 10,100-00	"	\$ 10,100-00	
4	Supremo Gobierno ..	\$ 76,140-65	"	\$ 76,140-65	
5	Botica ..	\$ 1,640-16	"	\$ 1,640-16	
6	Mobiliario ..	\$ 5,305-50	"	\$ 5,305-50	
7	Ornamentos de Iglesia ..	\$ 8,030-75	"	\$ 8,030-75	
8	Meusolcos ..	\$ 46,488-20	\$ 250-00	\$ 46,237-20	
9	Nichos ..	\$ 12,835-00	\$ 620-00	\$ 12,275-00	
10	Útiles domésticos ..	\$ 2,694-50	\$ 191-00	\$ 2,603-50	
11	Id. de cocina ..	\$ 1,083-55	"	\$ 1,083-55	
12	Vestuario ..	\$ 1,972-65	"	\$ 1,972-65	
13	Instrumentos de Botica ..	\$ 1,418-75	"	\$ 1,418-75	
14	Materiales ..	\$ 667-25	"	\$ 667-25	
15	Herramientas ..	\$ 180-45	"	\$ 180-45	
16	Minas de Santa Clara ..	\$ 15,365-00	"	\$ 15,365-00	
17	Vales á cobrar, "dudosos."	\$ 12,984-04	\$ 357-40	\$ 12,626-64	
18	Vales á cobrar ..	\$ 70,827-83	\$ 9,560-94	\$ 61,266-89	
19	Legados ..	\$ 1,000-00	"	\$ 1,000-00	
20	Caja ..	\$ 9,209-97	\$ 8,972-12	\$ 237-85	
21	Donaciones ..	\$ 6,000-00	"	\$ 6,000-00	
22	Intereses del Supremo Gobierno ..	\$ 30-10	\$ 4,816-98	\$ 4,256-88	
23	Derechos de mortuorios ..	"	\$ 343-89	\$ 343-89	
24	Intereses de particulares ..	"	\$ 2,859-87	\$ 2,859-87	
25	Alimentos ..	\$ 3,629-37	"	\$ 3,629-37	
26	Reparaciones ..	\$ 207-30	"	\$ 207-30	
27	Leña ..	\$ 309-00	"	\$ 309-00	
28	Medicinas ..	\$ 256-65	"	\$ 256-65	
29	Gastos de escritorio ..	\$ 203-85	\$ 100-00	\$ 103-85	
30	Sueldos ..	\$ 8,097-50	\$ 1-80	\$ 8,095-70	
31	Alquileres ..	"	\$ 17-00	"	\$ 17-00
32	Limosnas ..	"	\$ 180-25	"	\$ 180-25
33	Fiesta de San Rafael ..	\$ 15-15	"	\$ 15-15	
34	Id. de Áimas ..	\$ 52-65	"	\$ 52-65	
35	Entierros ..	\$ 11-00	"	\$ 11-00	
36	Trabajos de agricultura ..	\$ 19-65	"	\$ 19-65	
37	Gastos judiciales ..	\$ 52-95	"	\$ 52-95	
38	Descuentos ..	\$ 37-00	"	\$ 37-00	
39	Pensiones por estancias ..	"	\$ 82-00	"	\$ 82-00
40	Alumbrado ..	\$ 33-95	"	\$ 33-95	
41	Lavado ..	\$ 19-20	"	\$ 19-20	
42	Encuadernaciones ..	\$ 7-00	"	\$ 7-00	
43	Honorarios ..	\$ 195-38	"	\$ 195-38	
44	Venta de caña ..	"	\$ 9-75	"	\$ 9-75
45	Subvención por locas ..	"	\$ 90-00	"	\$ 90-00
46	Terreno del Lazareto ..	"	\$ 17-00	"	\$ 17-00
47	Vales á pagar ..	"	\$ 300-00	"	\$ 300-00
48	Panteón ..	\$ 173-95	"	\$ 173-95	
49	Función de San Juan de Dios ..	\$ 51-50	"	\$ 51-50	
		\$ 316,539-10	\$ 316,539-10	\$ 290,953-14	\$ 290,953-14

San José, marzo 31 de 1882.

EL TESORERO.